

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-827**  
**09-03-2022**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 61 numeral 7 que *“(...) las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos (...) 7. desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que**, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que *“el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, así como adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”*;
- Que**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”*;
- Que**, el Art. 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las primeras autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que**, el Art. 209 de la Constitución de la República, señala que para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos con postulación veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

**Que,** el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la " Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del consejo de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

**Que,** el Art. 212 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley dirigir el sistema de control administrativo, determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones y asesorar a los órganos y entidades del Estado;

**Que,** el Art. 71 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que trata de las medidas de la acción afirmativa, señala que en el caso de la designación de Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General y Contralor General del Estado y en las designaciones de cuerpos colegiados se garantizará la integración paritaria de hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. En cada uno de los concursos se aplicará los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 numerales 11 y 12 de (a Constitución de la República del Ecuador (...);

**Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-038-E-2021-538-05-05-2021. de fecha 05 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió "Art. 1. Conformar una comisión, integrada por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y un delegado de cada uno de los señores Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de que. en el plazo máximo de treinta días desde su conformación, elabore el Proyecto de Reglamento para designar mediante concurso público de méritos y oposición, a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, y lo presente al Pleno de la entidad para su aprobación (..)";

- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-C-HSUO-2021-0081-M, de fecha 29 de junio de 2021, la Comisión Técnica presentó el borrador del Proyecto del Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de que en sesión del Pleno del CPCCS. Luego de su análisis, lo apruebe;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2021-608 de 02 de julio de 2021, resolvió "Art. 1. Aprobar la socialización del proyecto de Reglamento para al Concurso de Mentas y Oposición para Designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, elaborado por la Comisión Técnica (...) Art. 2. En el plazo de ocho días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, la ciudadanía podrá presentar sus aportes los mismos que serán enviados a través de la Secretaria General a los miembros de la Comisión Técnica, la misma que tendrá un plazo de 48 horas improrrogables para presentar el proyecto final de Reglamento a las consejeras y consejeros para su aprobación (...)"
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-084-2021-615 adoptada el 14 de julio del 2021 resolvió entre otros aspectos, a efectos de que exista una mayor participación, tener por incluidos los aportes ciudadanos remitidos el día domingo 11 de julio del 2021 hasta las 24h00 para el Proyecto de Reglamento para el concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 047, realizada el 19 de julio de 2021 conoció como segundo punto del Orden del Día el Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en el cual habían sido incorporados los aportes ciudadanos que no trastocaban la Constitución la Ley y demás normativa; 3
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-627 de fecha 18 de julio de 2021, resolvió incorporar algunas observaciones al Proyecto de Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y dispuso a la Secretaria General realice la codificación respectiva;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052E-2021-660 del 20 de agosto de 2021 en su artículo 4 numeral 9 se aprobaron las reformas del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-052E-2021-660 del 20 de agosto de 2021 en su artículo 6 literal C, se resolvió expedir el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado el mismo que fue publicado en el Registro Oficial en el Tercer Suplemento N° 536 el lunes 13 de septiembre de 2021; y,

**Que**, en Sesión Ordinaria No.003 del 17 de febrero de 2022, en la que se puso en conocimiento la necesidad de efectuar reformas al Reglamento, previo a la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; mismos que fueron aprobados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 008 de 09 de marzo de 2022, conoció como sexto punto del Orden del Día Modificado, el proyecto de Codificación del Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, y que su debate y observaciones constan desde el la hora 3:00:12 hasta la hora 3:04:50 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana Control Social, con las reformas propuestas por el proponente.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución; y, que contenga la Codificación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Registro Oficial para su publicación; y, así como a la Coordinación General de

Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy nueve de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 008, realizada el 09 de marzo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**